



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

Bilera Akta / Acta de Reunión

Bileraren datuak / Datos de la Reunión

Organoa / Órgano	Tokiko Gobernu Batzordea / Junta de Gobierno Local		
Eguna / Día	28/02/2020	Tokia / Lugar	Udaletxea / Casa Consistorial
Hasiera ordua / Hora inicio	13:00	Amaiera ordua / Hora finalización	13:10

Etorri direnak / Asistentes

Lehendakaria / Presidente	Loren Oliva Santamaria
Zinegotziak / Concejales/as	Miguel Angel Herrero Miravalles (LVP) Maite Cachorro García (LVP) Iker Lopez Comeron (LVP) Laura Casado Hernández (LVP) Victor M. Molano Galán (LVP)
Idazkaria / Secretaria	Miren Josune Urrutia Alonso

Hartutako erabakiak / Resoluciones adoptadas

01	LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	APROBADO
02	TITULARIDAD DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL ANTIGUO TRANVÍA ELECTRICO DE BILBAO A DURANGO Y ARRATIA EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR EL TERMINO MUNICIPAL DE ETXEBARRI	APROBADO
03	PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUELOS PARA LA GESTIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN BIDEGORRI QUE CONECTE LOS MUNICIPIOS DE BILBAO, BASAURI Y ETXEBARRI	APROBADO
04	COMUNICACIÓN A CESPA DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO	APROBADO
05	PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA A.A.G. POR PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES EL 25 DE FEBRERO DE 2020	APROBADO
06	PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA M.T.J.L. POR PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES EL 6 DE FEBRERO DE 2020	APROBADO



Eztabaida eta erabakiak / Deliberaciones y acuerdos

**01. AURREKO AKTAREN IRAKURKETA
ETA ONARPENA, HALA BALEGOKIO.**

13:00etan Alkateak bilerari hasiera eman dio. Aurreko akta (2020/02/14koa) aho batez onartzen da.

01. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Siendo las 13:00 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior (14/02/2020).

02. TITULARIDAD DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL ANTIGUO TRANVÍA ELÉCTRICO DE BILBAO A DURANGO Y ARRATIA EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR EL TERMINO MUNICIPAL DE ETXEBARRI.

En el expediente relativo a la titularidad de los terrenos por los que discurría el denominado "antiguo tranvía de Arratia", concretamente en la parte que afecta al término municipal de Etxebarri y que se pretende sean destinados a un bidegorri, comarcal a ejecutar por la Diputación Foral de Bizkaia, se ha incorporado el informe 3/2020 emitido por el letrado municipal, Sr. Martínez, con el siguiente contenido literal:

En primer lugar, hay que indicar que, examinados los archivos municipales, no se ha encontrado documentación relativa a dicha línea férrea que discurre por la zona de Leguizamón hasta el Boquete, límite con el Ayuntamiento de Bilbao, a través de un túnel.

Lo cierto es que el Ayuntamiento ha realizado gestiones tendentes a averiguar la titularidad de dicho trazado, en su término municipal, por lo que solicitó, con fecha 6 de junio de 2019, a la Dirección General de Patrimonio del Estado la cesión gratuita de dichos terrenos, con destino a su puesta a disposición de la Diputación Foral de Bizkaia, con el fin de construir un bidegorri, en la creencia que los mismos pertenecían al Estado en virtud de la reversión de la concesión otorgada en su día.

La concesión al Tranvía Eléctrico de Bilbao a Durango y Arratia se publica en la Gaceta de Madrid de 16 de noviembre de 1898, siendo el adjudicatario D. Angel de Iturralde, concesión que es transmitida a la Sociedad Tranvía de Bilbao a Durango y Arratia, publicada en la Gaceta de Madrid el 8 de noviembre de 1899. La concesión original señala que lo es para un tranvía, con motor a vapor, desde Bilbao a Durango, con un ramal de Lemona a Ceanuri por las carreteras provinciales que unen estas poblaciones y por varias calles de las mismas. Como se puede observar se trata de una concesión sobre una vialidad pública preexistente con el fin de que transite el tranvía. En el Registro de la Propiedad de Bilbao nº 4, Tomo 343, Libro 3 Folio 82, figura una concesión, a nombre del Tranvía Eléctrico de Bilbao a Durango y Arratia con recorrido de setecientos un metros lineales por el término municipal de Etxebarri, concedida por Real Orden del Ministerio de Fomento de 28 de octubre de 1899.

Por otro lado, y mediante Decreto 330/1970, del Ministerio de Hacienda, se resolvió la cesión gratuita, al Ayuntamiento de Basauri, de una parcela de 29.434,30 m², la cual se formaliza en escritura pública de fecha 30/04/1970 y inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao nº 4, en el tomo 2042, del libro 670, folio 95, finca 7560, inscripción 2ª, con fecha 04/05/2016. En el título de cesión se dice que dicha parcela pertenece al Patrimonio del Estado por Reversión de la Concesión de la que fue titular la Compañía del Tranvía de Bilbao a Durango y Arratia S.A., formalizada mediante acta de recepción de 20 de diciembre de 1967 y se inscribe en el registro de la Propiedad de Bilbao el 13 de febrero de 1968.

A día de hoy dicha finca aparece en el Inventario Municipal de terrenos de titularidad del Ayuntamiento de Basauri en el que consta plano topográfico a 1/400, suscrito, con fecha 11/06/1969, por el Ingeniero Primitivo



ETXEBARRI

UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

Lopez, con una superficie de 29.434,30 m². Todo lo señalado anteriormente se documenta en el expediente administrativo abierto a tal fin.

Hay que indicar que el citado Decreto señala de manera textual que: “Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicitan tienen la calificación de patrimoniales figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación”. Obsérvese que la superficie señalada en el plano es de coincidente plenamente con la superficie reflejada en el propio Decreto que autoriza la cesión, 29.434,30 m², si bien en la escritura pública de cesión del terreno por parte del Estado al Ayuntamiento de Basauri figuran los decimales con 14 en lugar de con 30 (sin duda un error de transcripción).

La cuestión fundamental, a juicio de este informante, es que si se examina el plano topográfico, que hemos señalado, se constata con meridiana claridad, que uno de los extremos del mismo coincide con el recorrido del Tranvía de Arratia por él, actual, término municipal de Etxebarri y finaliza en el linde con el municipio de Bilbao cerca del denominado Puente Nuevo, sobre el río Nervión, en el término municipal de Bilbao, la propia anotación del plano señala que “PLANO PARCELARIO DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL ANTIGUO TRANVÍA DE BILBAO A DURANGO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BOQUETE (PUENTE NUEVO) Y ECHERRE ARCOCHA (PRADERA) JURISDICCION DE BASAURI”. (Boquete es término municipal de Etxebarri y Basauri en su linde con el municipio de Bilbao donde está el denominado Puente Nuevo que está dentro del término municipal de Bilbao). La conclusión, a nuestro juicio, es clara y rotunda, cuando en 1970 se firma la escritura de cesión gratuita, para viales, a nombre del Ayuntamiento de Basauri, por razones que se desconocen, se incluye los terrenos que, pertenecientes al trazado del Tranvía de Arratia, están ubicados en lo que es, hoy día, término municipal de Etxebarri, por lo que el titular registral de los mismos es el Ayuntamiento de Basauri que como también lo hemos señalado lo tiene incluido en el inventario de bienes municipal.

Por otro lado entendemos que al que al producirse la reversión de la concesión del Tranvía de Arratia, el 20 de diciembre de 1967, y ceder los suelos a Basauri, el Estado no tiene titularidad alguna sobre dichos suelos, que conformaban la línea del Tranvía de Arratia, en el término municipal de Etxebarri, ni derecho alguno sobre los mismos dado que la concesión que figura en el Registro estaría extinta por dicha acta de reversión. A esta conclusión se llegó en la reunión mantenida en la Delegación de Hacienda de Bizkaia con la Abogacía del Estado.

Por ello se propone a la Alcaldía lo siguiente:

- a) Comunicar a Patrimonio del Estado, a través de la Delegación de Hacienda de Bizkaia, el desistimiento de la solicitud de cesión de los terrenos del antiguo tranvía de Arratia a su paso por Etxebarri, presentada con fecha 12.06.2019, por entender que los mismos son de titularidad patrimonial del Ayuntamiento de Basauri.
- b) Dar traslado al Ayuntamiento de Basauri esta circunstancia reiterando la consideración de que los suelos que ocupaban el trazado del Tranvía de Arratia, a su paso por Etxebarri, son de titularidad del Ayuntamiento de Basauri, por lo que, previos los trámites que sean pertinentes, puede ponerlos a disposición de la Diputación Foral de Bizkaia para el desarrollo de su proyecto de bidegorri.
- c) Si así se considera por la Corporación, manifestar la voluntad municipal a la Diputación Foral de Bizkaia señalando que no existe inconveniente, por parte del Ayuntamiento de Etxebarri, para que se pueda desarrollar el proyecto de eje troncal del bidegorri comarcal, en el trazado ocupado por el antiguo Tranvía de Arratia, realizando las acciones que sean precisas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Comunicar a la Dirección General del Patrimonio del Estado, a través de la Delegación de Hacienda de Bizkaia, el desistimiento de la solicitud de cesión de los terrenos del antiguo Tranvía de Arratia a su paso por Etxebarri, presentada con fecha 12.06.2019, al entender que los mismos son de titularidad patrimonial del Ayuntamiento de Basauri.

2.- Comunicar asimismo al Ayuntamiento de Basauri esta circunstancia, reiterando la consideración de que los suelos que ocupaban el trazado del Tranvía de Arratia, a su paso por Etxebarri, son de titularidad del Ayuntamiento de Basauri, por lo que, previos los trámites que sean pertinentes, puede ponerlos a disposición de la Diputación Foral de Bizkaia para el desarrollo de su proyecto de bidegorri.



ETXEBARRI

UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

3.- Manifiestar a la Diputación Foral de Bizkaia que no existe inconveniente, por parte del Ayuntamiento de Etxebarri, para que se pueda desarrollar el proyecto de eje troncal del bidegorri comarcal, en el trazado ocupado por el antiguo Tranvía de Arratia, realizando a tal efecto las acciones que sean precisas.

03. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUELOS PARA LA GESTIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN BIDEGORRI QUE CONECTE LOS MUNICIPIOS DE BILBAO, BASAURI Y ETXEBARRI.

El Ayuntamiento de Etxebarri ha mantenido diversas conversaciones con el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia y, en concreto, con la Dirección de Innovación y Gestión Viaria con el objeto de poner en marcha un bidegorri que conecte los municipios de Bilbao, Basauri y Etxebarri.

Esta conexión se realizará ocupando parte del trazado del antiguo Tranvía de Arratia entre Etxebarri y Basauri considerado como eje troncal de vías ciclistas de Bizkaia, el cual, a su vez, se conectará con el municipio de Etxebarri por el parque de ribera de la calle Lezama Legizamon hasta la pasarela peatonal sobre el río Nervión.

El Ayuntamiento de Etxebarri está de acuerdo con la puesta en marcha de un bidegorri que comunique de manera sostenible Bilbao, Basauri y Etxebarri y cuenta con la disponibilidad de los terrenos en los términos siguientes:

a) Tramo correspondiente al antiguo trazado del Tranvía de Arratia en término municipal de Etxebarri: tras diversas conversaciones con la Delegación de Gobierno se considera que los suelos que ocupaban el trazado del Tranvía de Arratia a su paso por Etxebarri son de titularidad del Ayuntamiento de Basauri. Siendo esto así, y dada la confluencia de intereses mostrada en varios encuentros con ese Ayuntamiento para la puesta en marcha del Bidegorri, el Ayuntamiento de Etxebarri ha comunicado al de Basauri que “previos los trámites que sean pertinentes, puede ponerlos a disposición de la Diputación Foral de Bizkaia para el desarrollo de su proyecto de Bidegorri”.

b) Tramo de enlace entre el eje troncal y la pasarela peatonal sobre el río Nervión: el Ayuntamiento de Etxebarri dispone de los terrenos comprendidos entre la salida del túnel del antiguo Tranvía de Arratia y la pasarela peatonal y ciclable sobre el río Nervión y que servirá de conexión con el eje troncal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Poner a disposición de la Diputación Foral de Bizkaia los suelos señalados en la parte expositiva para la gestión y puesta en marcha de un bidegorri que conecte los municipios de Bilbao, Basauri y Etxebarri.

2.- Comunicar asimismo a la Diputación Foral de Bizkaia que, a modo de avance del proyecto, el Ayuntamiento de Etxebarri realizó una consulta a URA (Ur Agentzia) sobre la viabilidad del proyecto de “paseo fluvial vinculado al proyecto de red ciclable” en el tramo entre el eje troncal y la pasarela peatonal. El pasado 13 de noviembre se recibieron las conclusiones en las que se señalaba que la actuación podrá ser autorizada, si bien se ponen sobre la mesa las dificultades de la actuación bajo el puente de Metro Bilbao, ya que, en ese punto, el nuevo vial estaría sobre el encauzamiento y el propio dominio público hidráulico, debiéndose presentar alternativas.



ETXEBARRI

UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

04. COMUNICACIÓN A CESPA DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO.

Mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 04/06/2019 se adjudicó a la empresa Cepsa SA el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria (expediente OTM-2018-LIMP), el cual se formalizó el 03/07/2019. En los pliegos que han regido la licitación del expediente, así como en la oferta de la empresa, que forma parte del contrato, se establecen las tareas y acciones a llevar a cabo por la prestataria del servicio.

Al respecto, cabe señalar que dentro de las obligaciones se encuentran las que se relacionan a continuación, las cuales tienen carácter prioritario para el Ayuntamiento, a los efectos de que las mismas se lleven a cabo de forma meticulosa y, atendiendo escrupulosamente a la oferta presentada por la prestataria. Entre otros, es preciso atender y dar cuenta de las siguientes:

- Limpieza y retirada de las malas hierbas de las zonas con la misma frecuencia de la zona donde se encuentran.
- Retirar adecuadamente los residuos que están en vía pública, y en concreto los que se encuentran en las islas de contenedores. Tener muy en cuenta la retirada de los plásticos de los contenedores de vidrio y envases.
- Retirar adecuadamente los anuncios y carteles del mobiliario urbano en general y de las farolas en concreto, con la frecuencia de la zona en la que se encuentran.
- Identificar, planificar y retirar las pintadas que hay en fachadas y en el mobiliario urbano de la vía pública de Etxebarri.
- Limpieza y mantenimiento adecuado de las rejillas y regueros con la misma periodicidad de la zona en la que se encuentran.
- Planificar y ejecutar la limpieza periódica de los sumideros e imbornales del municipio.
- Comunicar convenientemente sobre la organización de la plantilla y las incidencias sobre el personal en cuanto a vacaciones, bajas y sustituciones.
- Comunicar adecuadamente de las incidencias que se produzcan en el servicio. Para ello es preciso poner en marcha la aplicación planteada para la comunicación de incidencias y el seguimiento del servicio, así como la implantación de los sistemas GPS de los vehículos, sistemas de comunicación y control del servicio: aviso de incidencias en la vía pública, aviso de “botellón” o indicios de acumulación de personas de cara a adoptar medidas con la Policía Local, e inventario, no solo de plazas, sino también, de aceras y escaleras sucias que precisen de una especial limpieza.
- Implantar las propuestas de mejora del servicio, entre ellas: Mejoras de frecuencias tal como aparece en el cuadro de niveles, limpieza de pasamanos y barandillas de acero inoxidable de las escaleras mecánicas de la calle Andalucía, implantación de cepillos adaptados en la barredora para eliminación de hierbas, suministro de 10 unidades de papeles selectivas y 5 dispensadores de bolsas para perros, implantación de una línea verde para la gestión de operaciones e incidencias y la interacción con el Ayuntamiento y el ciudadano, plan de comunicación y concienciación ciudadana, etc.

Además de lo anterior, es preciso atender siempre a las instrucciones y requerimientos que desde el Ayuntamiento de Etxebarri se den para la óptima prestación del servicio. En este sentido, desatender las instrucciones del ayuntamiento se considera como infracción grave, y así viene recogida en los puntos 25 y 26 del cuadro de infracciones:



ETXEBARRI

UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

25. La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento dé por escrito para corregir deficiencias señaladas concretamente por éste.

26. El incumplimiento de las disposiciones por las que el Ayuntamiento ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si prestara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público.

Dichas infracciones pueden acarrear la imposición de sanciones, cuantificadas en los siguientes importes, según el tipo:

- Infracciones leves, de 300,00 a 3.000,00 euros.
- Infracciones graves, de 3.000,00 a 15.000,00 euros.
- Infracciones muy graves, de 15.000,00 a 150.000,00 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad, requerir a la adjudicataria del servicio de limpieza viaria, Cespa SA, para que, de modo inmediato, proceda a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de referencia, recogidas tanto en los pliegos de condiciones como en su propia oferta, y atienda a las instrucciones y requerimientos que desde el Ayuntamiento de Etxebarri se den para la óptima prestación del servicio.

05. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA A.A.G. POR PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES EL 25 DE FEBRERO DE 2020.

Visto el informe de la Policía Municipal de fecha 27 de febrero de 2020, RS 158/20, en el que se refleja lo siguiente:

Según consta en diligencias número RS158/20, de 25 de febrero, instruidas a instancia de denuncia de I.M.A.V. por las lesiones sufridas como consecuencia de la mordedura de un perro que se hallaba bajo la custodia de A.A.G., titular del DNI 11912982V, siendo dicho animal propiedad de su esposo J.A.P.T., titular del DNI 11910462G.

Independientemente de la responsabilidad civil que pueda recaer sobre el asunto, por esta Jefatura se propone la apertura del correspondiente expediente sancionador por una presunta infracción de la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales, por no mantener al animal con la correspondiente correa (infracción grave, art. 48.k), que lleva aparejada una sanción pecuniaria de 351,96 a 1.759,77 euros (art. 53), de lo que se deberá dar cuenta a la Unidad de Vigilancia Epidemiológica del Departamento de Sanidad y a los Servicios de Sanidad Animal de la Diputación Foral de Bizkaia, conforme establece el art. 6.2 del Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre Tenencia de Animales de la Especie Canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Considerando que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de infracción grave (art. 48.k) según la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

En ejercicio de la competencia reconocida el artículo 38.2 de la Ley 4/95 en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en virtud de delegación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Incoar expediente sancionador contra A.A.G., como autor de la infracción grave (art. 48.k) por no mantener al animal con la correspondiente correa. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre 351,96 y 1.759,77 euros (artículo 53.1 de la ordenanza). El órgano competente para resolver las infracciones tipificadas como leves y graves lo es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno.



ETXEBARRI

UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

2.- La instrucción del expediente corresponderá al Suboficial Jefe, Sr. José Luis Rodríguez Ferreras. El régimen de recusación del mismo será el previsto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 24. Las causas por las que puede instarse la recusación del Instructor son las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los interesados podrán promover la recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, debiendo presentarla por escrito con expresión de las causas en las que ésta se basa. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

3.- Notificar el presente acuerdo a la persona inculpada, comunicándole que de conformidad con el artículo 13 letra f en relación con el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tiene un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio, concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Dar traslado al instructor de la presente resolución.

06. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA M.T.J.L. POR PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES EL 6 DE FEBRERO DE 2020.

Visto el informe de la Policía Municipal de fecha 18 de febrero de 2020, RS 127/20, en el que se refleja lo siguiente:

Diligencias número RS0127/20, de 6 de febrero, instruidas a instancia de denuncia de A.M.F. por las lesiones sufridas como consecuencia de la mordedura de un perro que se hallaba bajo la custodia de M.T.J.L., titular del DNI 14600774Y, siendo dicho animal propiedad de su hijo E.F.J., titular del DNI 45754752R.

Independientemente de la responsabilidad civil que pueda recaer sobre el asunto, por esta Jefatura se propone la apertura del correspondiente expediente sancionador por una presunta infracción de la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales, por no mantener al animal con la correspondiente correa (infracción grave, art. 48.k), que lleva aparejada una sanción pecuniaria de 351,96 a 1.759,77 euros (art. 53), de lo que se deberá dar cuenta a la Unidad de Vigilancia Epidemiológica del Departamento de Sanidad y a los Servicios de Sanidad Animal de la Diputación Foral de Bizkaia, conforme establece el art. 6.2 del Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre Tenencia de Animales de la Especie Canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Considerando que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de infracción grave (art. 48. k) según la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

En ejercicio de la competencia reconocida el artículo 38.2 de la Ley 4/95 en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en virtud de delegación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Incoar expediente sancionador contra M.T.J.L., como autora de la infracción grave (art. 48.k) por no mantener al animal con la correspondiente correa. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre 351,96 y 1.759,77 euros (artículo 53.1 de la ordenanza). El



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

órgano competente para resolver las infracciones tipificadas como leves y graves lo es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno.

2.- La instrucción del expediente corresponderá al Suboficial Jefe, Sr. José Luis Rodríguez Ferreras. El régimen de recusación del mismo será el previsto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 24. Las causas por las que puede instarse la recusación del Instructor son las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los interesados podrán promover la recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, debiendo presentarla por escrito con expresión de las causas en las que ésta se basa. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

3.- Notificar el presente acuerdo a la persona inculpada, comunicándole que de conformidad con el artículo 13 letra f en relación con el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tiene un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio, concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Dar traslado al instructor de la presente resolución.

Bilera amaitutzat eman dugu eta, eztabaidatu eta erabakitakoa jasota gera dadin, agiri hau egiten dut Alkatearen oniritziarekin.

Se da por terminada la sesión, y para dejar constancia del debate y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Izenpeak / Firmas

D. LOREN OLIVA

D. MIGUEL A. HERRERO

D^a MAITE CACHORRO

D. IKER LÓPEZ COMERÓN

D^a LAURA CASADO

D. VICTOR MOLANO

M. Josune Urrutia Alonso
Idazkaritza / Secretaría